

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Oviedo, 15 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—376-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia por la que se otorga a don Manuel Grande Cobián la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Grande Cobián, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea de alta tensión a 13,2 KV., entre la antigua de Valladolid a Palencia de 5 KV. a la finca propiedad del peticionario, situada junto al kilómetro 4,250 de la C. N. 620 a Santander.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren al Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a don Manuel Grande Cobián la concesión de la línea eléctrica aérea de alta tensión entre la antigua de Valladolid a Palencia, de 5 KV., a la finca propiedad del peticionario, situada junto al kilómetro 4,250 de la C. N. 620 a Santander, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: La antigua de Valladolid a Palencia, de 5 KV.

Puntos intermedios: Ninguno

Final de la línea: Finca del peticionario, en kilómetro 4,250 de C. N. 620 a Santander.

Tensión: 13,2 KV.

Capacidad: 3 KVA.

Longitud: 0,100 kilómetros.

Número de circuitos: Uno

Conductores: Número, 3; material, Fe.; sección, 7,06 milímetros cuadrados; separación, 0,90 metros; disposición, cruz.

Apoyos: Material, madera; altura media, 7 metros; separación media, 40 metros

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Instalación de línea de alta tensión a 5 KV. y centro de transformación de 3 KVA. en finca junto al kilómetro 4,250 de la carretera de Palencia a Santander, en el término municipal de Palencia», suscrito en Valladolid, en fecha septiembre de 1958, por el Técnico industrial don Pedro Sánchez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 44.385,25 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséxta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento.

Palencia, 14 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—384-E

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia por la que se otorga a don Julián Andrés Ruiz la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Julián Andrés Ruiz en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 13,2 KV., entre la de «Aguillarejo, S. A.», al nuevo centro de transformación que se proyecta en Cubillas de Cerrato, denominado «Las Heras».

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Julián Andrés Ruiz la concesión de la línea eléctrica aérea, entre la de «Aguillarejo, S. A.», al nuevo centro de transformación que se proyecta en Cubillas de Cerrato, denominado «Las Heras», cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: La de «Aguillarejo, S. A.», junto kilómetro 0,150 del C. L. de Cubillas a Cevico de la Torre.

Final de la línea: Centro de transformación «Las Heras», en Cubilla de Cerrato.

Tensión, 13,2 KV.; capacidad de transporte, 20 KVA.; longitud, 0,054 kilómetros; número de circuitos, uno.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 46,24 milímetros cuadrados; separación, 1 metro; disposición, cruz.—Apoyos: Material, madera; altura media, 6 metros; separación media, 54 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica de alta tensión a 13,2 KV. y centro de transformación de 50 KVA. en «Las Heras», en Cubillas de Cerrato», suscrito en Valladolid en fecha julio de 1958 por el Técnico Industrial don Pedro Sánchez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 50.982,31 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Undécima.—Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséxta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la orden de otorgamiento.

Palencia, 14 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—385-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia por la que se otorga a don Torcuato Alonso Fernández la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Torcuato Alonso Fernández en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea de alta tensión, a 6 KV., entre la de Terradillos a